

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1293**

NEUQUEN, **16 JUL 1993**

VISIO:

El Expediente N° 5192-F° 56-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 2/3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **SEPULVEDA MARCELO**, al pago de una multa de 30 módulos, más las costas por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 186º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 135159- (se constató que el conductor carecía de la licencia correspondiente); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 7 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 8 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 952/92, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrian Quirinali, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo normado por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 366º) de la norma legal antes citada, el imputado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes /
///...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...2º

en la causa; no obstante el imputado no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo;

Que a fs. 7 el señor SEPULVEDA presenta recurso de apelación contra la sentencia condenatoria, donde reconoce la infracción, pero manifiesta que no está en condiciones de abonar dicha multa;

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia en todas sus partes, correspondiendo al señor Juez de Faltas, de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 372º) del Código Municipal de Faltas, otorgar un plan de pago, para aliviar así el costo económico de la sanción impuesta;

Que a fs. 8 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del Expediente Nº 5192-Fº 56-Año 1992, en cuanto condena al señor SEPULVEDA MARCELO al pago de una multa de treinta (30) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 186º) de la Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

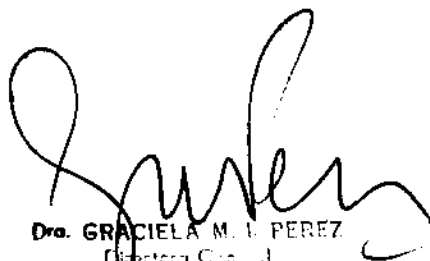
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE


Dra. GRACIELA M. E. PEREZ
Directora General
Administración y Presupuesto
Municipalidad de Neuquén